

Ley N° 5875 - Decreto N.º 1139

**SUSTITUCIÓN DE POSTES DE MADERA DE ENERGÍA DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN, POR
POSTES DE POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP/PRFV), DE
CONCRETO U HORMIGÓN, EXISTENTES EN LAS ZONAS MONTAÑOSAS Y RURALES DE
NUESTRA PROVINCIA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyanse los postes de madera de energía de baja y media tensión, por postes de poliéster reforzado con fibra de vidrio, concreto u hormigón o material similar, existentes en las zonas montañosas y rurales de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 2º.- El procedimiento de sustitución de la postación del sistema de baja y media tensión debe ser de forma gradual, constante y ejecutiva.

ARTÍCULO 3º.- El ámbito de aplicación de la presente será el territorio provincial, dándose prioridad a las zonas más frecuentes de incendios forestales.

ARTÍCULO 4º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada con el N° 5875

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-02-2026 19:01:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa